

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT		
Fecha/hora gestión	04/03/2025 15:53	Fecha/hora resolución	04/03/2025 18:11
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000397
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2023LY-000013-0000400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Electricidad
Descripción del procedimiento	GT Contratación de una empresa que provea el servicio de atención y soporte técnico de clientes por medio de diversos canales a través de un centro de contacto..		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001191 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	16/12/2024 16:52	MARIA EUGENIA LEITON ARAYA	GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Declara sin lugar por €

Resultado del acto final	Se confirma Acto Final
---------------------------------	------------------------

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052025000000048 del 09 de enero de 2025 a las 14:04 p.m., esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

II. Que mediante auto No. 8052025000000151 del 21 de enero de 2025 a las 11:30 a.m., esta División confirió ampliación de audiencia inicial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

III. Que mediante auto No. 8052025000000178 del 23 de enero de 2025 a las 08:49 a.m., esta División confirió audiencia especial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.

V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001191 - GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Se remite al expediente de apelación.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR

Sin lugar

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación. **1. Sobre las cartas de experiencia.**

Criterio de la División: En el caso concreto, se tiene que el pliego de condiciones requería lo siguiente: “7.4 Contar con al menos cinco años de experiencia positiva, reciente y comprobable, en la atención de Centros de Llamadas o Centros de Contacto. Se entiende por experiencia positiva cuando el oferente manifieste bajo fe de juramento lo indicado en el capítulo II, apartado 7 de este documento, además debe indicar que el objeto contratado fue ejecutado a satisfacción de la entidad contratante respectiva y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción por incumplimiento grave, llamada de atención por escrito, suspensión o resolución del contrato, ni que se ha hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, por cumplimiento de alguna garantía de calidad con respecto a los servicios prestados. La valoración se efectuará mediante los datos brindados en el anexo 7 “información para comprobación de experiencia”. / 7.5 La comprobación de la experiencia pudo haber sido ejecutada a través de agentes de servicio en la infraestructura del cliente o del contratista, y no se tomarán en cuenta referencias de servicios o datos de atención efectuada a través de sistemas automáticos como IVR o similares. / 7.6 Para demostrar la experiencia positiva del oferente, debe aportar junto con su oferta cinco cartas de referencia de los servicios brindados (no más de tres meses de emitidas) de empresas a las cuales se les brinda o brindó el servicio de atención de llamadas telefónicas. / 7.7 Estas cartas deberán presentar como mínimo el membrete de la empresa y ser firmadas por el representante legal de la empresa que tenga la potestad interna de certificar que se dio o se está dando el servicio, características y cumpliendo del mismo. / 7.8 Las cartas deben ser emitidas en un plazo no mayor a tres meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas de la presente contratación. / 7.9 Adicionalmente el oferente debe demostrar por medio de las cartas de referencia solicitadas en el punto 7.4 de este apartado, que tiene la capacidad operativa y de infraestructura para la atención de: / 7.9.1 Al menos 100.000 llamadas en promedio mensuales durante 12 meses consecutivos en los últimos 6 años, dicha cantidad debe ser atendidas en 1 o máximo 2 contratos en las instalaciones del contratista, y que al menos uno de esos 2 contratos proporcione el 65% del volumen total. / 7.9.2 El oferente debe suministrar la evidencia de que ha mantenido personal de atención de Centros de Llamadas o Centros de Contacto de al menos 70 agentes en promedio, durante 12 meses en los últimos 6 años, en 1 o máximo 2 contratos en sus instalaciones (de forma presencial o teletrabajo). / Por tanto, para cumplir con este requisito anterior es obligatorio sobre la experiencia, debe aportar los siguientes requerimientos: / 7.9.2.1 Máximo 5 cartas en las cuales el presta o prestó servicios que cumpla con las 100.000 llamadas en promedio durante 12 meses consecutivos en los últimos 6 años, y 70 agentes en promedio requeridos durante 12 meses consecutivos en los últimos 6 años. Y las restantes cartas para cumplir con las 5 de referencia del servicio brindado por el oferente. / 7.9.2.2 En al menos en dos de las cartas mencionadas anteriormente, deben asegurar el cumplimiento de ambos puntos en conjunto y que una de esas cartas evidencie el 65% del volumen y personal, pero que entre ambas cumplan con las 100.000 llamadas en promedio y los 70 agentes en promedio mensuales. / 7.9.2.3 Cada una de las cinco cartas elaboradas por las empresas a las cuales el oferente ha brindado sus servicios, debe indicar si ha generado llamadas de atención por incumplimientos en la ejecución del contrato.” En atención a dicho requerimiento, se tiene que el ahora apelante en su oferta remitió a los anexos 2 al 6 ([3. Apertura de ofertas], Nombre del proveedor: GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 21, No. 8, Nombre del documento: Oferta, Archivo adjunto: OFERTA.rar). Aunado a lo anterior, en los referidos anexos, se observa que aportó 13 cartas de experiencia, a saber: 1) Carta de I.E.S.P.A del 13 de mayo de 2024, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde enero de 2020 y hasta febrero de 2022, con un promedio de 105.000 llamadas mensuales y con 75 funcionarios. 2) Carta de la División de Gestión de Servicios del Banco Popular del 10 de enero de 2024, correspondiente a la Licitación No. 2017LN-0000015-DCADM, en la que se acredita que se han recibido los servicios de agosto de 2018 y hasta la fecha de emisión, con un promedio de 13.000 y 14.000 reportes mensuales y con 24 técnicos. 3) Carta de Bancrédito, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde el 01 de julio del 2015 y hasta el 20 de mayo de 2018, con un promedio de 83.000 gestiones mensuales y con 70 agentes de servicio. 4) Carta de ATCC S.A. del 06 de octubre de 2023, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde el 30 de agosto de 2020 y hasta el 01 de diciembre de 2021, con un promedio de 19 mil llamadas y 12 agentes de servicio. 5) Carta de la Dirección de Negocios del Banco Popular del 23 de marzo de 2021, correspondiente a la Licitación No. 2019LA-0000050018000001, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde el 02 de setiembre de 2019 y hasta la fecha de emisión, con una cantidad estimada de 30.000 contactos efectivos. 6) Carta de Santa Bárbara Technology S.A. del 10 de mayo de 2022, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde octubre de 2016 y hasta octubre de 2020, con un total de 84 mil llamadas y con 73 funcionarios. 7) Carta de SAMAR de fecha 15 de mayo de 2024, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde el 01 de julio de 2019 hasta diciembre de 2020, con un promedio mensual de 107 mil llamadas y 78 funcionarios. 8) Carta de la Comisión Nacimiento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del 30 de octubre de 2023, en la que se acredita que se han recibido los servicios desde enero de 2021 y hasta la fecha de emisión, con un promedio mensual de 35.190 llamadas. 9) Carta de Conexión Service S.A. del 10 de enero de 2024, en la que se acredita que se han brindado los servicios desde 2017 y hasta noviembre de 2020, con un promedio mensual de 105 mil llamadas y 76 agentes de servicio. 10) Carta de Servicios Profesionales Integrados DJO S.A. del 31 de mayo de 2021, en la que se acredita que se han recibido los servicios del 01 de julio de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020, con un promedio mensual de 24 mil llamadas y 16 operadores. 11) Carta del Banco de Costa Rica del 15 de mayo de 2024, en la que se acredita que los servicios se han recibido desde el 03 de junio de 2006 y hasta el 30 de setiembre de 2015, con un promedio mensual de 103.600 llamadas. 12) Carta de Emergencias 9-1-1 del 09 de mayo de 2017, en la que se acredita que los servicios se han recibido desde el 14 de julio de 2014 y hasta el 14 de julio de 2016, con un promedio mensual de 78.00 llamadas. 13) Carta del Benemérito Cuerpo de Bomberos del 12 de mayo de 2021, en la que se acredita que los servicios se han brindado desde el 20 de mayo de 2013 y hasta el 20 de junio de 2014, con un promedio de 12.365 llamadas en 2013 y 16.709 llamadas en 2014 ([3. Apertura de ofertas], Nombre del proveedor: GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 21, No. 1, Nombre del documento: anexo 4, Archivo adjunto: Anexo 4_compressed.pdf). Posteriormente, mediante solicitud de subsanación, la Administración le requirió: “**7) Debe enviar 5 notas de experiencia positiva de contratos que hayan ejecutado, con al menos 3 meses de emitidas y no superior a 6 años de vigencia de dichos contratos. Estas notas deben contener el detalle de los elementos solicitados en el capítulo II, punto 7, con el fin de validar las mismas, y no se aceptarán notas de referencias con auto recomendación. Favor tomar en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones y el análisis realizado de la información entregada:** [...] A continuación, se detalla lo analizado con base en las notas suministradas: / ✓ Para la comprobación de la capacidad operativa la atención a los contratos, debe ser superior a la fecha del 20-05-2018 para cumplir con los 6 años aceptados según lo dispuesto en los puntos 7.9.1, 7.9.2 y 7.9.2.1. / ✓ Las notas no deben de tener más de 3 meses de emitidas. / ✓ Las notas además deben indicar que el objeto contratado fue ejecutado a satisfacción de la entidad contratante respectiva y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción por incumplimiento grave, llamada de atención por escrito, suspensión o resolución del contrato, ni que se ha hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, por cumplimiento de alguna garantía de calidad con respecto a los servicios prestados.” ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Nro. de solicitud: 773532, [Archivo adjunto], No. 1, Descripción: Nota de subsanaciones a realizar a la oferta, Documento: 6416-88-2024 Subsanaciones Grupo Asesores Leitón y Gamboa S.A.pdf (449.34 KB)). Al respecto, el oferente dispuso lo siguiente: “**Respuesta:** Este apartado se cumple en la oferta en Anexo 4,5 y 6 de la oferta cartas de experiencias Se aclaran adjuntando nuevamente como anexo a los anexos de la oferta en las cartas de experiencia que no están claras y o no estaban actualizadas a la fecha de apertura. Ver Anexo 6 de este documento se adjunta cartas actualizadas según lo solicitado.” ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Nro. de solicitud: 773532, Estado de verificación: Resuelto, No. 1, Descripción: Nota de respuesta, Documento: Respuesta a subsane 6416-88-2024 Subsanaciones Grupo Asesores Leitón y Gamboa sii.pdf [949000 MB]). Asimismo, se aportaron 4 cartas de experiencia adicionales, a saber: 1) Carta de la Dirección de Negocios del Banco Popular del 15 de mayo de 2024, correspondiente a la Licitación No. 2020LA-000006-0018000001, en la que se acredita que los servicios se han brindado desde diciembre de 2020 hasta la fecha de emisión, con una cantidad de llamadas anuales de 15.000 y 4 agentes. 2) Carta de la Junta de Protección Social del 10 de julio de 2023, en la que se acredita un promedio mensual de 10.000 llamadas. 3) Carta de ATCC S.A. de julio de 2024 en la que se acredita que se han recibido los servicios desde el 30 de agosto de 2020 y hasta el 01 de diciembre de 2021, con un promedio de 19 mil llamadas y 12 agentes de servicio. 4) Carta de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del 12 de enero de 2024, en la que se acredita que los servicios se han recibido desde el 18 de enero de 2021 hasta la fecha de emisión, con un promedio mensual de 900 llamadas ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Nro. de solicitud: 773532, Estado de verificación: Resuelto, No. 8, Descripción: Anexo 7, Documento: Anexo 7 del subsane cartas de experiencias actualizadas.pdf [1320845 MB]). Considerando la documentación aportada, la Administración determinó la exclusión de la propuesta, con base

en las siguientes consideraciones: "7) Debe enviar 5 notas de experiencia positiva de contratos que hayan ejecutado, con al menos 3 meses de emitidas y no superior a 6 años de vigencia de dichos contratos. Estas notas deben contener el detalle de los elementos solicitados en el capítulo II, punto 7, con el fin de validar las mismas, y no se aceptarán notas de referencias con auto recomendación. Favor tomar en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones y el análisis realizado de la información entregada: **no subsanó (solo presentó 4 cartas de experiencia y dos de ellas con fechas de emisión no vigentes)**." ([4. Información del acto final], Recomendación de Acto Final, Aprobación recomendación de Acto Final, [2. Archivo adjunto], No. 1, Descripción: 6416-123-2024 Recomendación acto final adjudicación 2023LY-0..., Documento: 6416-123-2024 Recomendación acto final adjudicación 2023LY-000013-0000400001 (2).pdf (1.45 MB)). Ahora, con la acción recursiva, el apelante afirma que cumple con base en las siguientes consideraciones: "✓ **IESPA S.A.:** Si cumple con requisitos de fecha, con 108 mil llamadas y 70 funcionarios (**ver anexo 8.1**) / ✓ **Bancrédito –Atención Telefónica.** La carta de Bancrédito no tiene fecha de 3 meses antes de apertura de ofertas dado que cerró sus actividades en noviembre del 2018 razón por la cual se adjuntó certificación notarial que tiene fe pública la validez de esa carta de experiencia, ya que la autenticación de abogado válida fecha de emisión 3 meses antes de apertura de ofertas. En relación con carta de complemento de llamadas de Atención Telefónica se presentó en subsane nueva fecha de emisión antes de julio del 2024, razón por la cual ambas cartas tienen válidas (sic) de fecha y son experiencias elegibles (**ver anexo 8.2. / ver oferta y subsane de Alega**) / ✓ **Santa Bárbara –Banco Popular.** El apoderado general de la empresa Santa Bárbara falleció en el 2022 razón por la cual se adjunta certificación notarial donde se certifica validez de esta experiencia, la autenticación por abogado brinda validez y da fe pública dando validez a esta experiencia como emitida 3 meses antes de la apertura de ofertas. / ✓ **En relación con la experiencia del Banco Popular (complemento de 100.000 llamadas con Bancrédito) se adjuntó en subsane carta con fecha del 15 de mayo del 2024 por lo que cumple con haberse emitido 3 meses antes de apertura de ofertas. (ver anexo 8.3 y ver oferta y subsane de oferta de Alega).** / ✓ **Sarmar.** Esta experiencia cumple con todos los requisitos solicitados en el cartel (**ver anexo 8.4 y ver oferta de Alega**). Se brindó el servicio con 107.000 llamadas y 76 funcionarios. / ✓ **Conexion Service.** Esta experiencia cumple con todos los requisitos solicitados en el cartel (**ver anexo 8.5 y ver oferta de Alega**). Se brindó el servicio con 136.000 llamadas y 76 funcionarios. / ✓ **Banco de Costa Rica.** Esta experiencia cumple con todos los requisitos solicitados en el cartel (**ver anexo 8.6 y ver oferta de Alega**) / Como se demuestra con estas pruebas de cartas de experiencia del Grupo Alega SI cumple con presentar 5 cartas o juegos de cartas de experiencia con más de 100 mil llamadas y con más de 75 funcionarios, y con emisión o valides antes de 3 meses de la apertura de las ofertas." ([4. Información del acto final], Recursos de apelación tramitados por la CGR, Número de recurso: 8122024000001191, 2. Detalle del recurso, Contenido Recurso). Por otra parte, en el Anexo 14 se aportan correos electrónicos, en los que se indica que los puertos estaban disponibles, entre otras cosas ([4. Información del acto final], Recursos de apelación tramitados por la CGR, Número de recurso: 8122024000001191, 2. Detalle del recurso, Contenido Recurso, 5. Documentos adjuntos y pruebas, No. 1, Descripción: Recurso y anexos, Documento: Recurso y anexos.zip). De conformidad con lo anterior, corresponde validar el cumplimiento de las cartas de experiencia, aportadas con la oferta y con la subsanación, según lo regulado en el pliego de condiciones. En primer lugar, debe observarse que el pliego de condiciones disponía que las cartas debían ser emitidas en un plazo no mayor a tres meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas de la presente contratación. De conformidad con lo anterior, considerando que la apertura de ofertas acaeció el 20 de junio de 2024, las cartas no podían tener una antigüedad mayor al 20 de marzo de 2024. Partiendo de lo anterior, se tiene que no cumplen las siguientes cartas: 1) Carta de la División de Gestión de Servicios del Banco Popular, toda vez que es del 10 de enero de 2024. 2) Carta de ATCC S.A., toda vez que es del 06 de octubre de 2023. 3) Carta de la Dirección de Negocios del Banco Popular, toda vez que es del 23 de marzo de 2021. 4) Carta de Santa Bárbara Technology S.A., toda vez que es del 10 de mayo de 2022. 5) Carta de la Comisión Nacimiento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, toda vez que es del 30 de octubre de 2023. 6) Carta de Conexión Service S.A., toda vez que es del 10 de enero de 2024. 7) Carta de Servicios Profesionales Integrados DJO S.A., toda vez que es del 31 de mayo de 2021. 8) Carta de Emergencias 9-1-1, toda vez que es del 09 de mayo de 2017. 9) Carta del Benemérito Cuerpo de Bomberos, toda vez que es del 12 de mayo de 2021. 10) Carta de la Junta de Protección Social, toda vez que es del 10 de julio de 2023. 11) Carta de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, toda vez que es del 12 de enero de 2024. Sobre lo anterior, es importante advertir que si bien la empresa presenta certificaciones notariales con las que pretende prorrogar la fecha de firma de algunas certificaciones, lo cierto es que no se ha acreditado que las cartas referidas solamente pudieran ser firmadas por ese funcionario, de forma tal que no sea posible la actualización de las mismas para cumplir con las condiciones de la contratación. En segundo lugar, el pliego de condiciones requería que dicha experiencia fuera en los últimos 6 años, es decir que, considerando la fecha de apertura antes dicha, las cartas no podían tener una antigüedad mayor a junio de 2018. Partiendo de lo anterior, se tiene que no cumplen las siguientes cartas: 1) Carta de Bancrédito, ya que los servicios fueron recibidos hasta el 20 de mayo de 2018. 2) Carta del Banco de Costa Rica del 15 de mayo de 2024, ya que los servicios fueron recibidos hasta el 30 de setiembre de 2015. Dicho aspecto fue señalado por la Administración al atender la audiencia inicial, en los siguientes términos: "**Bancrédito: NO cumplió con lo solicitado al haber finalizado el contrato el 20-05-2018 por tanto tenía más de 6 años de vigencia según lo solicitado en el pliego de condiciones. [...] BCR: NO cumplió con lo solicitado al haber finalizado el contrato el 30-09-2015, por tanto, tenía más de 6 años de vigencia según lo solicitado en el pliego de condiciones.**" Sin embargo, con la respuesta a la audiencia especial, el recurrente omitió referirse a dicho extremo. En tercer lugar, el pliego de condiciones requería la acreditación de al menos 100.000 llamadas en promedio durante 12 meses consecutivos en los últimos 6 años, y 70 agentes en promedio requeridos durante 12 meses consecutivos en los últimos 6 años. Partiendo de lo anterior, se tiene que no cumplen las siguientes cartas: 1) Carta de la Dirección de Negocios del Banco Popular del 15 de mayo de 2024, en la que se acreditan una cantidad de llamadas anuales de 15.000 y 4 agentes. 2) Carta de ATCC S.A. de julio de 2024, en la que se acreditan un promedio de 19 mil llamadas y 12 agentes de servicio. Dicho aspecto fue señalado por la Administración al atender la audiencia inicial, en los siguientes términos: "**Dirección de Negocios, Popular Pensiones: Cumplió con lo solicitado en la subsanación, pero solo permitió evaluar 15 000 llamadas anuales y 4 asesores. [...] 3- Atención Telefónica CC S.A: Cumplió con lo solicitado en la subsanación, pero solo permitió evaluar 19 000 llamadas mensuales y 12 asesores.**" No obstante, con la respuesta a la audiencia especial, el recurrente omitió referirse a dicho extremo. Considerando lo antes dicho, este órgano contralor observa que solamente podrían cumplir dos cartas, la de I.E.S.P.A del 13 de mayo de 2024 y la de SAMAR del 15 de mayo de 2024. Es decir, que no se cumple con el mínimo requerido de cinco cartas de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que estas dos cartas también fueron cuestionadas en la respuesta a la audiencia inicial y el recurrente omitió pronunciarse sobre esos nuevos señalamientos. De conformidad con lo anterior, se concluye que el recurrente efectivamente no cumple con el requisito de experiencia del pliego de condiciones, lo que generó de manera válida su exclusión. En consecuencia, se declara **sin lugar** este aspecto del recurso de apelación. Siendo así, al confirmarse la exclusión de la plica, se declara **sin lugar** el recurso de apelación, sin que sea necesario referirse a otros extremos alegados por la parte por carecer de interés práctico.

5. Aprobaciones

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/03/2025 15:59	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/03/2025 16:05	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18

DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/03/2025 18:11	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	07/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00375-2025	Fecha notificación	04/03/2025 18:18